Referencia: *"LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 10/2023 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DNM" – ID Nº 430.957".*

Asunción, 16 de junio de 2023.

DICTAMEN DNM/ UOC N°45/2023

SEÑOR:

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del llamado a "LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 10/2023 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DNM – ID Nº 430.957", de la Dirección Nacional de Migraciones, esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

Que, por el presente Dictamen se viene a efectuar conforme a la Resolución DNCP Nº 1208/2021 firmada en marzo del 2021 por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, Abg. Pablo Seitz, en la que estableció las directrices para los procedimientos licitatorios en los cuales las Entidades del Estado no hayan comunicado sus llamados dentro del cuatrimestre previsto a los inicios del año a través de su Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC). Las entidades que no comuniquen sus llamados dentro del cuatrimestre correspondiente, deberán emitir un informe justificando el motivo del mismo, ya que el sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueara automáticamente la posibilidad de Comunicación de los llamados que no hubieren sido programados para su comunicación en dicho periodo. El Informe deberá contener un dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Constatación, en el cual expongan los motivos que impidieron el cumplimiento de la comunicación, además podrán publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la Justificación correspondiente, el Sistema de Información de Constataciones Publicas automáticamente procederá realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado y a la publicación de la justificación del incumplimiento del cronograma remitido por las Convocantes, esto último con la intención de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas. Es Importante mencionar que las Justificación del incumplimiento de la Comunicación de los llamados no eximirá a la convocante de la obligación de responder o subsanar las observaciones que pudiera realizar la Dirección de Normas y Control (DNC).

ANTECEDENTES:

- Nota Dpto. de Bs y Ss. Nº 09/2023 de fecha 23 de enero de 2023.

NORMA APLICABLE:

RESOLUCIÓN DE LA DNCP 1208/21 - DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES

Artículo 3°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto; 2) Opcionalmente, la Convocante se encuentra facultada para publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Fundamentos

La comunicación de la efectuación del presente llamado se realizo pasado el primer cuatrimestre, cronograma establecido por la DNCP, dicho razón obedece a que esta Unidad Operativa de Contrataciones no contaba con la Disponibilidad Presupuestaria y se debió aguardar la confirmación de disponibilidad para la realización del llamado de referencia, el cual se encuentra previsto en el presupuesto institucional para el ejercicio fiscal 2023.

Expuesto lo antedicho, destacamos que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por tanto, de conformidad a lo mencionado, considerando lo dispuesto en la legislación vigente y las manifestaciones hechas por esta Unidad, sumada a la necesidad de la Institución de contar con los servicios en cuestión, corresponde a Derecho el inicio del llamado a "LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA CD N° 10/2023 "SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA LA DNM", salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.

Abg. Fátima Roa Sánchez
Jefa U.O.C
Dirección Nacional de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC